



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Acción:	Ejecutivo
Demandante:	MIDRAE GOLD S.A.S
Demandado:	EAGROCOL S.A.S.
Radicado:	05154 31 12 001 2019 00151 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.352
Asunto:	Decreta Pruebas - Cita Audiencia

Comoquiera que se encuentra notificada la parte demandada, contestada la demanda y luego de recorrerse el traslado de excepciones, se señala el próximo **once (11) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso. Se advierte que con fundamento en la disposición en cita es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y dictar en la misma diligencia la respectiva sentencia, en los términos del artículo 373 ibídem.

Previo a ello se reconoce personería para representar a la entidad demandada al abogado Juan Guillermo Monroy Herrera, con T.P. No. 119.377 del C.S. de la J.

Se tiene como dependientes judiciales del apoderado de la ejecutada a los abogados YESICA ANDREA GÓMEZ LOPEZ y ANDRÉS MERCADO HOYOS con Tarjeta Profesional 286.885 y 301.530 del C.S. de la J.,

En consecuencia se decretarán las siguientes pruebas

Pruebas del demandante

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandante con su demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

Pruebas de la demandada

Documentales: Los documentos aportados por la parte demandada con la contestación a la demanda, se incorporan desde ya como pruebas.

Interrogatorio de parte: El cual se practicará con el señor JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA.

Pruebas del demandante a las excepciones

Interrogatorio de parte: Se dispone interrogar a los citados por la parte demandada JOAQUIN GUILLEMOR RUIZ MEJÍA y SERGIO HERNÁN RAMÍREZ

Oficios:

Se ordena oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que, certifique, quién era el representante legal de la demandada EAGROCOL S.A.S., a la fecha del 15 de octubre de 2015.

También, se oficiará a la DIAN, a fin de certificar si las Sociedades MINERIA, DRAGADOS Y EXPLORACION GOLD S.A.S y EMPRESAS ASOCIADAS PARA EL AGRO COLOMBIANO S.A.S., tienen registros contables o en las declaraciones de rentas de los años 2015 a 2019 tienen soporte de crédito como activo y pasivo de \$400.000.000.00.

Se advierte a las partes y apoderados que deben asistir a la audiencia a través de la plataforma Office 365 Microsoft TEAMS, no obstante, de usarse otra, el Despacho lo informará previamente a las partes garantizando condiciones de acceso y participación. Los asistentes deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación, para participar en la realización de las pruebas técnicas. Suministrar en el momento de la presentación al inicio de la audiencia, la siguiente información:

1. Nombre completo.
2. Tipo de identificación y número.
3. Tarjeta profesional, si es del caso.
4. Calidad en la que actúa.
5. Dirección de residencia, de domicilio y de notificaciones.
6. Correo electrónico.
7. Número de celular o de contacto efectivo.
8. Lugar desde el cual se está conectando a la diligencia.
9. Exhibir la documentación sobre identificación personal y profesional, en formato original, al momento de la presentación en la audiencia.

Para el desarrollo de la audiencia se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Abstenerse de obstaculizar el desarrollo de las audiencias y usar

expresiones injuriosas en sus intervenciones y guardar el debido respeto al juez, a los empleados judiciales, a las partes y a los auxiliares de la justicia.

- Comunicar a su poderdante, el día y la hora que el juez haya fijado para la audiencia y el objeto de esta. Instruirlos sobre sus deberes, formalidades de la diligencia y el deber de exhibir su documento de identificación en formato original.

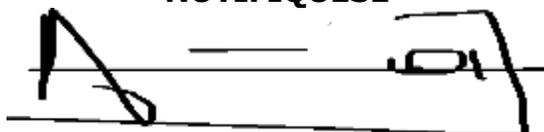
Ahora bien, conforme con las disposiciones vigentes, se privilegia el uso de las tecnologías de la información para asistir a las audiencias y solo ante la imposibilidad de su acceso, deberá hacerlo saber al Despacho judicial, con un tiempo de antelación no inferior a tres (03) días, para que, con el soporte tecnológico de la corporación o del juzgado, se pueda brindar el apoyo requerido y realizar así la audiencia.

En la misma forma deberá informar también con la misma antelación, si no le es posible hacer su conexión por la plataforma que aquí se señala, con el fin de que el Despacho disponga de otra o, si asistirá telefónicamente informando desde el correo electrónico registrado, el número telefónico por el cual se comunicará en la audiencia.

Acudir, de ser necesario, a las alcaldías, a las personerías municipales y demás entidades públicas habilitadas por la Constitución y la Ley, entre ellas los consultorios jurídicos, para brindar apoyo técnico y tecnológico en la realización de las diligencias judiciales en las que los sujetos procesales deban presentarse.

Por secretaría, póngase en contacto con las partes y envíese los enlaces pertinentes para establecer la conexión.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-
ANTIOQUIA**

Código de verificación:

67b1aabfe854f02d2d84ca1c03376f27c67e2202d497ddb2b56aacd5942b9e2d

Documento generado en 13/07/2021 04:00:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**